



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONTRATO DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MAI & MIG S.A. MIGMAISA Y MAS ESTIPULACIONES.

OTORGANTES: SRES. ANDI JAIRON ORTIZ ESTUPIÑAN Y ELSA ISABEL RUIZ HERRERA

CUANTIA (S) USD \$ 800,00

FECHA DE LA ESCRITURA: 6 de Junio de 2014

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 20 de Junio de 2014

Copia Certificada

1 **ESCRITURA CÓD. #**
2 **2014-9-01-13-P1427**

3 **CONTRATO DE CONSTI-**
4 **TUCIÓN SIMULTÁNEA DE**
5 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
6 **DENOMINADA MAI & MIG**
7 **S.A. MIGMAISA, Y MÁS**
8 **ESTIPULACIONES.- CUAN-**
9 **TIA: (CAPITAL SUS-**
10 **CRITO: US \$ 800,00.-**



9 En la ciudad de Guayaquil, República del
10 Ecuador a los **seis** días del mes de **Junio**
11 del año **dos mil catorce**, ante mí, doctor
12 **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario
13 público **decimotercero** de este cantón,
14 comparecen los señores **ANDI JAIRON ORTIZ**
15 **ESTUPINAN**, soltero, chef de cocina, por sus
16 propios derechos, y, **ELSA ISABEL RUIZ**
17 **HERRERA**, casada, estudiante, por sus pro-
18 pios derechos; los comparecientes son de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20 con domicilio y residencia en la ciudad
21 de Guayaquil, con la capacidad civil y
22 necesaria para celebrar toda clase de ac-
23 tos o contratos y a quienes de conocerlos
24 personalmente doy fe; bien instruidos en
25 el objeto y resultados de esta escritura
26 pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE**
27 **COMPAÑÍA ANÓNIMA Y MÁS ESTIPULACIONES**, a
28 la que proceden como queda indicado, con

Mis Escri. Albo:
Constituc. Clas
M-628
ABO.

PTIMA DE...
LAV...

1 amplia y entera libertad, para su otorga-
2 miento me presentan la minuta que es del
3 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
4 incorporar en el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo, una por la cual
6 conste el contrato de constitución si-
7 multánea de compañía anónima y más esti-
8 pulaciones que se determinan al tenor de
9 las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTOR-
10 GANTES: Concurren a la celebración del
11 presente contrato de compañía, en calidad
12 de fundadores, los señores ANDI JAIRON
13 ORTIZ ESTUPIÑAN y, ELSA ISABEL RUIZ HE-
14 RRERA, ecuatorianos, mayores de edad , por
15 sus propios derechos, quienes, bajo jura-
16 mento, declaran que es su voluntad unir
17 sus capitales e industrias para formar una
18 compañía anónima que se regirá por la Ley
19 de Compañías, el Código de Comercio y los
20 Estatutos que constan a continuación. SE-
21 GUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICU-
22 LO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y
23 DOMICILIO.- Con la denominación de MAI &
24 MIG S.A. MIGMAISA, se constituye una com-
25 pañia anónima de nacionalidad ecuatoriana,
26 cuyo domicilio será la ciudad de Guaya-
27 quil, Provincia del Guayas, República del
28 Ecuador, pero podrá abrir sucursales



1 o agencias en cualquier lugar del terri-
2 torio nacional o del extranjero. **ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por
4 objeto, UNICAMENTE, dedicarse a la elabo-
5 ración, comercialización, distribución y
6 venta de toda clase de productos alimen-
7 ticios en sus distintas fases tales como
8 la preparación de comidas típicas nacio-
9 nales o extranjeras, elaboración de "bu-
10 fets" o platos a la carta, venta de san-
11 duches, jugos de frutas, ensaladas, car-
12 nes, vegetales, mariscos, pastas, pos-
13 tres, helados, tortas, bebidas gaseosas,
14 refrescos, panes, café, pasteles, y toda
15 clase de alimentos elaborados, semi ela-
16 borados o crudos, mediante la instalación
17 de Restaurantes, locales de comida rápi-
18 da, kioscos y mas sitios de expendio de
19 comidas; ya mediante el sistema de entre-
20 ga a domicilio o de venta ambulante que
21 le fuere permitido. Para el cumplimiento
22 de sus fines, la compañía podrá realizar
23 todos los actos y celebrar todos los con-
24 tratos civiles y mercantiles permitidos
25 por la Ley, relacionados directamente con
26 su objeto; así como los que tengan como
27 fin ejercer derechos o cumplir obligacio-
28 nes derivadas de su existencia y de su



1 actividad. **ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-** El
2 plazo de duración de la compañía es de
3 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
4 inscripción del presente contrato en el
5 Registro Mercantil, plazo que podrá ser
6 prorrogado o disminuido, en cualquier
7 tiempo, por resolución de la Junta Gene-
8 ral de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.-**
9 **CAPITAL.-** El capital de la compañía es de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMERICA. y está dividido en OCHO-
12 CIENTAS acciones nominativas, ordinarias,
13 de un valor nominal de Un Dólar cada una,
14 por las que se emitirán los respectivos
15 títulos que serán firmados por el Presi-
16 dente y por el Gerente de la compañía
17 para su validez y estarán numerados del
18 uno (1) a la ochocientos (800). **ARTÍCULO**
19 **QUINTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Se conside-
20 ra como tal a quien aparezca debidamente
21 registrado en el libro de acciones y ac-
22 cionistas que llevará la compañía. Las
23 acciones podrán transferirse mediante no-
24 ta de cesión, la que constará en el títu-
25 lo correspondiente o en una hoja adherida
26 al mismo, firmada por el cedente y por el
27 cesionario y producirá efectos legales
28 desde la fecha de la inscripción en el



1 libro de acciones y accionistas, de
2 acuerdo con la Ley. Los certificados o
3 títulos definitivos se emitirán cuando
4 las acciones se encuentren liberadas y
5 podrán representar una o más acciones.
6 Entregado el certificado o título al ac-
7 cionista, este suscribirá, en el mismo
8 acto, el correspondiente talonario.- **AR-**
9 **TICULO SEXTO.- PERDIDA O EXTRAÑO DE AC-**
10 **CIONES.-** Si un certificado o título de
11 acción se extraviare, la compañía podrá
12 anularlo previa publicación que, por tres
13 días, se hará a costa del accionista, en
14 un diario de mayor circulación en el do-
15 micilio principal de la compañía. Trans-
16 curridos treinta días desde la fecha de
17 la última publicación, se procederá a la
18 anulación correspondiente, lo que extin-
19 guirá los derechos inherentes al certifi-
20 cado o título extraviado, debiendo conf-
21 rirse uno nuevo al accionista.- **ARTICULO**
22 **SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**
23 El derecho a negociar libremente las
24 ciones no admite limitaciones. Los accio-
25 nistas tendrán derecho preferente para
26 suscribir las acciones que se emitan en
27 caso de aumento de capital, dentro de los
28 treinta días siguientes al de la publica-



1 ción por la prensa del acuerdo de la Jun-
2 ta General. Los accionistas que estuvie-
3 ren en mora del pago de la suscripción
4 del capital o del último aumento, no
5 podrán ejercer este derecho mientras no
6 paguen lo que adeuden. Los accionistas
7 tendrán derecho a voto en las Juntas Ge-
8 nerales en proporción al valor pagado de
9 sus acciones. Si el certificado o título
10 de acción ampara a más de una acción, se
11 considerará para el accionista tantos vo-
12 tos cuantas acciones represente el títu-
13 lo, en proporción a su valor pagado.

14 **ARTICULO OCTAVO. AUMENTO DE CAPITAL.-**

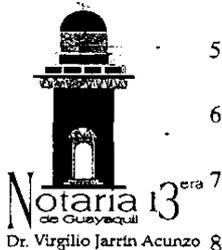
15 Cuando se hubiere pagado el cincuenta por
16 ciento (50%) del capital inicial o el del
17 último aumento, la compañía podrá acordar
18 el aumento del capital suscrito. **ARTÍCULO**

19 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El

20 gobierno de la compañía lo ejercerá la
21 Junta General de Accionistas, la que
22 constituye el órgano supremo. La adminis-
23 tración estará a cargo del Presidente y
24 del Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUN-**

25 **TA GENERAL.-** La Junta General de Accio-

26 nistas será convocada por el Presidente
27 y/o por el Gerente de la compañía, me-
28 diante aviso que se publicará en uno de



1 los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la compañía con
3 ocho días de anticipación, por lo menos,
4 al fijado para la reunión. Las Juntas Ge-
5 nerales se reunirán ordinariamente, den-
6 tro de los tres meses posteriores a la
7 finalización de cada ejercicio económico,
8 y extraordinariamente en cualquier tiem-
9 po, para tratar cualquier asunto determi-
10 nado en la convocatoria, de acuerdo con
11 la Ley, serán presididas por el Presiden-
12 te de la compañía y el Gerente actuará de
13 Secretario. Las actas de las sesiones se
14 llevarán en hojas debidamente foliadas y
15 se extenderán de conformidad con el res-
16 pectivo reglamento. No se requerirá de
17 convocatoria para la celebración de una
18 Junta Universal, de conformidad con lo
19 que dispone el artículo doscientos treinta
20 ta y ocho (Art. 238) de la Ley de Com-
21 ñías. En este caso, todos los accionistas
22 concurrentes deberán suscribir el Acta de
23 la Junta, bajo sanción de nulidad y
24 podrán reunirse en cualquier lugar dentro
25 del territorio nacional. **ARTÍCULO UNDÉ-**
26 **CIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE RESO-**
27 **LUCIÓN.-** Salvo disposición en contrario
28 de la Ley o de estos estatutos, el quórum



1 de instalación de la Junta General, sea
2 ordinaria o extraordinaria, será de, por
3 lo menos, el cincuenta y uno por ciento
4 (51%) del capital pagado presente o re-
5 presentado cuando se trate de primera
6 convocatoria. En segunda convocatoria, la
7 Junta se reunirá con el número de accio-
8 nistas que concurran a ella, lo que se
9 hará constar en la convocatoria. Salvo
10 disposición en contrario de la Ley o de
11 estos estatutos, las resoluciones de las
12 Juntas Generales se tomarán por simple
13 mayoría del capital pagado concurrente a
14 la reunión. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría.

16 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**

17 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la

18 Junta General de Accionistas: **a).**- Elegir

19 o reelegir para un periodo de cinco años

20 al Presidente y al Gerente de la compa-

21 ñía; **b).**- Elegir o reelegir para un pe-

22 riodo de un año un comisario principal y

23 uno suplente; **c).**- Conocer anualmente las

24 cuentas de pérdidas y ganancias, el ba-

25 lance general y los estados financieros

26 de la compañía, los informes de los admi-

27 nistradores y del comisario y resolver

28 sobre ellos. El balance y las cuentas en



1 general sólo podrán aprobarse cuando
2 estén precedidos del informe del comisa-
3 rio; **d).**- Resolver sobre la distribución
4 de beneficios, la amortización de las ac-
5 ciones, la reforma o modificación de los
6 estatutos, la disolución anticipada y la
7 liquidación de la compañía; en este caso,
8 designar a los liquidadores y fijar el
9 procedimiento para la liquidación; **e).**-
10 Conocer y resolver sobre la conformación
11 de reservas especiales; **f).**- Autorizar la
12 enajenación o el gravamen de inmuebles de
13 propiedad de la compañía; **y, g).**- Las de-
14 más que determine la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La repre-
15 sentación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía la ejercerá el Gerente en
17 forma individual, sin más limitaciones
18 que las determinadas en la Ley y en estos
19 estatutos. Para enajenar o gravar inmue-
20 bles de la compañía necesitará autori-
21 zación expresa de la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presi-
24 dente: **a).**- Subrogar al Gerente y, sólo
25 en este caso, ejercer la representación
26 legal y las demás atribuciones del subro-
27 gado; **b).**- Presidir las Juntas Generales
28



1 de Accionistas; c).- Suscribir las convo-
2 catorias y las Actas, los certificados y
3 títulos de acciones conjuntamente con el
4 Gerente y los nombramientos de los fun-
5 cionarios designados por la Junta Gene-
6 ral, excepto el suyo, que será firmado
7 por el Gerente; y, d).- Administrar en
8 forma amplia la compañía.- **ARTICULO**
9 **DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL. GEREN-**
10 **TE.- Son atribuciones del Gerente: a).-**
11 Ejercer la representación legal de la
12 compañía, judicial y extrajudicialmente,
13 en forma individual; b).- Administrar con
14 poderes amplios -la compañía, contratar y
15 despedir trabajadores, celebrar toda cla-
16 se de actos y contratos relacionados con
17 el objeto de la compañía; c).- Presentar
18 a la Junta General el balance general, el
19 estado de pérdidas y ganancias, la pro-
20 puesta de beneficios junto con la memoria
21 explicativa de su gestión y de la situa-
22 ción económica de la compañía, precedidos
23 del informe del comisario, y ponerlos a
24 disposición de los accionistas en las
25 oficinas de la compañía, por lo menos
26 quince días antes de la fecha señalada
27 para la reunión de la Junta General que
28 deba conocerlos; d).- Conceder poderes



1 especiales para casos determinados; e).-
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General; f).- Ejercer sus
4 funciones sin más limitaciones que las
5 establecidas en la Ley y en estos Estatu-
6 tos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FISCALIZA-**
7 **CIÓN.-** La fiscalización de la compañía
8 estará a cargo de un comisario principal
9 y otro suplente, designados por la Junta
10 General, quienes tendrán las atribuciones
11 y deberes determinados en la Ley de Com-
12 pañas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
13 **UTILIDADES.-** Las utilidades se distri-
14 buirán anualmente, en proporción al valor
15 pagado de las acciones. De las utilidades
16 líquidas y realizadas se segregará una
17 cantidad no menor al diez por ciento para
18 formar el fondo de reserva legal, hasta
19 que alcance, por lo menos, el cincuenta
20 por ciento del capital suscrito.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDA-**
22 **CIÓN.-** La compañía se disolverá en los
23 casos previstos en la Ley de Compañías;
24 y, anticipadamente, cuando así lo resuel-
va la Junta General, la que designará a
los liquidadores principal y suplente,
les fijará su remuneración y el procedi-
miento para la liquidación.- **TERCERA:**



1 **DECLARACIONES.**- Cada uno de los accionis-
2 tas fundadores, bajo la gravedad del ju-
3 ramento DECLARAN: Que el capital de la
4 compañía que se constituye mediante este
5 instrumento queda integrado de la si-
6 guiente manera: El señor Andi Jairon Ortiz
7 Estupiñan suscribe setecientas ochenta
8 (780) acciones nominativas, ordinarias de
9 un Dólar de los Estados Unidos de América
10 cada una y pagará el veinticinco por
11 ciento (25%) de su valor en numerario; y,
12 la señora Elsa Isabel Ruiz Herrera sus-
13 cribe veinte (20) acciones nominativas,
14 ordinarias de un Dólar de los Estados
15 Unidos de América cada una y pagará el
16 veinticinco por ciento (25%) de su valor
17 en numerario, valores que depositarán en
18 una cuenta bancaria, una vez inscrita la
19 compañía en el Registro Mercantil; Que el
20 saldo del capital suscrito, es decir el
21 setenta y cinco por ciento (75%) restan-
22 te, será pagado por cada uno de los ac-
23 cionistas dentro de dos años contados a
24 partir de su suscripción; y, Que el capi-
25 tal de la compañía se encuentra correcta-
26 mente integrado , pues está íntegramente
27 suscrito y pagado en un veinticinco por
28 ciento (25%). **CUARTA: DESIGNACIÓN DE AD-**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7640034

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0900842683 FRANCO CANDELL JORGE EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MAI & MIG S.A. MIGMAISA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7640034

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/06/2014 12:56:34 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UQ5S80 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.111
FECHA DE REPERTORIO: 23/jun/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Junio del dos mil catorce, queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAI & MIG S.A. MIGMAISA**, de fojas 60.580 a 60.598, Registro Mercantil número 2.345.- 2.- **Nombramiento de Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAI & MIG S.A. MIGMAISA**, a favor de **ANDI JAIRON ORTIZ ESTUPIÑAN**, de fojas 26.122 a 26.124, Registro de Nombramientos número 8.441.- 3.- **Nombramiento de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAI & MIG S.A. MIGMAISA**, a favor de **ELSA ISABEL RUIZ HERRERA**, de fojas 26.125 a 26.127, Registro de Nombramientos número 8.442.

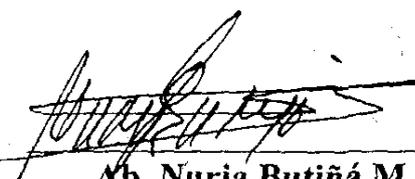
ORDEN: 29111

•••••

•••••

•••••

•••••


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 02 de julio de 2014

REVISADO POR: *Dr.*

Yo, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ÁRROJEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num. 10 del Art. 12 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386 publicado el 12 de Mayo del 1978, en conformidad con el Art. 10 de la Ley del 1978, he inscrito en el Libro de Registro Mercantil de Guayaquil, el presente documento, el cual consta de fojas 26.122 a 26.127, y el cual se anotará en el Libro de Registro Mercantil de Guayaquil.

17 JUL. 2014

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



79 879030

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 12:05 Firma: *Nandy*

Juisa

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JUL/2014 15:05:06

Usu: klopezr



Remitente: ANDI ORTIZ

No. Trámite: 40278 - 0

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	73
--	----